

Expediente: **1322/14**
Carátula: **MATTIUSSI LEONARDO C/ VICENTE TRAPANI S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - *SANCHEZ ALBORNOZ MENA Y ASOCIADOS, -SINDICO*
23231164529 - *RUIZ DONCEL, Guillermo Augusto-POR DERECHO PROPIO*
20224143207 - *MATTIUSSI, LEONARDO-ACTOR*
23231164529 - *VICENTE TRAPANI S.A., -DEMANDADO*
20224143207 - *SANCHEZ, PEDRO GUILLIBALDO-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

ACTUACIONES N°: 1322/14



H106005957989

Cámara De Apelación del Trabajo Sala 5

JUICIO: MATTIUSSI LEONARDO c/ VICENTE TRAPANI S.A. s/ COBRO DE PESOS - Expte. n° 1322/14

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, noviembre de 2025.

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 10 y 42 CPL, CONVOCASE A LAS PARTES a una AUDIENCIA de CONCILIACION que será celebrada con intervención directa del TRIBUNAL, para el día **17 del mes DICIEMBRE del cte. año 2025 a horas 10:00**, ante la Sala VIa., debiendo comparecer por ante la OGAAT N°1 de Cámara ubicado en 9 de Julio N° 451, Piso 8° de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Las partes y sus abogados, deberán comparecer personalmente (Art. 24 inc. 5 CPCyC, supletorio), con la finalidad de construir un diálogo ágil, concreto y eficaz entre todos los intervinientes, teniendo en cuenta los principios de intermediación, concentración y cooperación, y a efectos de sentar las bases para un arreglo conciliatorio, bajo apercibimiento de ser considerada su incomparencia como violación a los deberes de las partes, abogados y representantes (cfr. art. 24, 25, 26 y concordantes del CPCC, de aplicación supletoria), y se podrán aplicar al incompareciente multas, conforme a lo previsto por el art 137 del CPCC supletorio, en beneficio de la contraparte que estuviera presente.

En la audiencia, el Tribunal procurará que las partes arriben a un acuerdo conciliatorio, la que se celebrará conforme lo dispuesto en los Arts. 71 y 74 CPL.

Con el fin de facilitar la comunicación inmediata con las partes y garantizar celeridad procesal, se requiere -que en el plazo de tres días de recibida la presente- proporcionen su numero de WhasApp actualizado, para las comunicaciones, envío de links, y demás actos que el Tribunal entienda necesarios transmitir por ésta vía. En tal sentido se autoriza a funcionarios y personal de OGAAT a realizar todas las gestiones pertinentes para el cumplimiento del acto que se ordena. Notifíquese

libre de derechos. Firmado digital. Vocal Preopinante y Vocal conformante. Firmado digital. : DRA. MARIA BEATRIZ BISDORFF - VOCAL.- ASP. 1322/14.

Actuación firmada en fecha 13/11/2025

Certificado digital:
CN=BISDORFF Maria Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176139493

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.